

actualmente vigentes por Orden de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, el Ministerio del Aire remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de las servidumbres en su nueva configuración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2181/1968, de 16 de agosto, por el que se fijan las servidumbre aeronáuticas provisionales del aeropuerto de Granada.

En cumplimiento del Decreto mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho y una vez seleccionado por el Ministerio del Aire el lugar apropiado para la construcción del aeropuerto de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número seiscientos treinta/mil novecientos sesenta y ocho, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con el contenido del artículo primero del Decreto mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de julio, sobre servidumbres aeronáuticas, se establece el punto de coordenadas geográficas:

Longitud, cero grados cinco minutos W. meridiano de Madrid. Latitud, treinta y siete grados once minutos veinte segundos N. como centro del círculo de cinco kilómetros de radio sujeto a servidumbres provisionales en relación al aeropuerto de Granada y con la limitación de vigencia de un año.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones el Ministerio del Aire (Dirección General de Infraestructura) remitirá al Gobierno Civil para su curso a los Ayuntamientos afectados los planos descriptivos de estas servidumbres aeronáuticas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,565	69,775
1 Dólar canadiense	64,817	65,012
1 Franco francés nuevo	13,987	14,029
1 Libra esterlina	166,246	166,748
1 Franco suizo	16,188	16,236
100 Francos belgas	138,603	139,021
1 Marco alemán	17,511	17,563
100 Liras italianas	11,191	11,224
1 Florin holandés	19,134	19,191
1 Corona sueca	13,489	13,529
1 Corona danesa	9,270	9,297
1 Corona noruega	9,738	9,767
1 Marco finlandés	16,642	16,692
100 Chelines austriacos	269,149	269,961
100 Escudos portugueses	242,589	243,321

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la construcción de 200 viviendas en El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), Oviedo.

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 200 viviendas en El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), Oviedo, y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de junio de 1954, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, cuya descripción se inserta seguidamente:

Finca número 1.—Parcela de terreno con una superficie de 288 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 7,50 metros, con terreno propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 7 metros, con camino; al Este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de «Talleres Grov», y al Oeste, en línea de 39 metros, con terrenos propiedad de don Arsenio Suares.

Propietarios: Herederos de don Celso Fernández.

Finca número 2.—Parcela de terreno con una superficie de 288 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 7,20 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 7,50 metros, con camino; al Este, en línea de 40,50 metros, con terrenos propiedad de herederos de don Celso Fernández; al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de don Celso Fernández.

Propietario: «Talleres Grov».

Finca número 3.—Parcela de terreno con una superficie de 272 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 7 metros, con terrenos de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 6,50 metros, con camino; al Este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández, y al Oeste, en línea de 40,50 metros, con terrenos propiedad de «Talleres Grov».

Propietarios: Herederos de don Celso Fernández.

Finca número 4.—Parcela de terreno con una superficie de 192 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 4,60 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 4,50 metros, con camino; al Este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de don Joaquín Rozada, y al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietaria: Doña Socorro Fernández.

Finca número 5.—Parcela de terreno con una superficie de 192 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 4 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 5 metros, con camino; al Este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández, y al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos también propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietario: Don Joaquín Rozada.

Finca número 6.—Parcela de terreno con superficie de 192 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 5 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 4,60 metros, con camino; al Este, en línea de 39,50 metros, con terrenos propiedad de doña María Escobal, y al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de don Joaquín Rozada.

Propietaria: Doña Socorro Fernández.

Finca número 7.—Parcela de terreno con una superficie de 192 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 4,60 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 5,50 metros, con camino; al Este, en línea de 39 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietaria: Doña María Escobal

Finca número 8.—Parcela de terreno con una superficie de 382 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 4,80 metros, con río Nalón; al Sur, en línea de 4,80 metros, con camino; al Este, en línea de 80 metros, con terrenos propiedad de don José García, y al Oeste, en línea de 80 metros, con terrenos propiedad de doña María Escobal.

Propietaria: Doña Socorro Fernández.

Finca número 9.—Parcela de terreno con una superficie de 211 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 3 metros, con terrenos de propiedad particular; al Sur, en línea

de 4 metros, con camino; en Este, en línea quebrada de 45 metros, con terrenos propiedad de don Gregorio del Campo, y al Oeste, en línea de 43 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietario: Don José García.

Finca número 10.—Parcela de terreno con una superficie de 568 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 12 metros, con el río Nalón; al Sur, en línea de 6 metros, con camino; al Este, en línea de 80 metros, con terrenos propiedad de doña Luzdivina González, y al Oeste, en línea quebrada de 83 metros, con terrenos de don José García y otros.

Propietario: Don Gregorio del Campo.

Finca número 11.—Parcela de terreno con una superficie de 1.120 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 9 metros, con el río Nalón; al Sur, en línea de 13 metros, con camino; al Este, en línea quebrada de 80 metros, con terrenos propiedad de los señores Lombardía y Casa Cuartel de la Guardia Civil, y al Oeste, en línea de 80 metros, con terrenos propiedad de don Gregorio del Campo.

Propietaria: Doña Luzdivina González.

Finca número 12.—Parcela de terreno con una superficie de 1.240 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 23 metros, con el río Nalón; al Sur, en línea de 21 metros, con camino; al Este, en línea de 68 metros, con terrenos de los señores Suárez y terrenos de los señores Lombardía, y al Oeste, en línea quebrada de 68 metros, con terrenos de doña Luzdivina González. Aproximadamente al centro de esta finca se ubica la Casa Cuartel de la Guardia Civil, que ocupa una superficie aproximada de 120 metros cuadrados.

Finca número 13.—Parcela de terreno con una superficie de 390 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 15,50 metros, con terrenos propiedad de los señores Lombardía; al Sur, en línea de 14 metros, con camino; al Este, en línea de 23,50 metros, con terrenos propiedad de los herederos del señor García Argüelles, y al Oeste, en línea de 24 metros, con terrenos propiedad de los señores Lombardía.

Propietarios: Doña Irene, don Manuel y don Sabino Suárez.

Finca número 14.—Parcela de terreno con una superficie de 784 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 19 metros, con el río Nalón; al Sur, en línea de 15,50 metros, con terrenos propiedad de los señores Suárez; al Este, en línea de 45,50 metros, con terrenos propiedad de los herederos del señor García Argüelles, y al Oeste, en línea de 45,50 metros, con terrenos propiedad de los señores Lombardía.

Propietarios: Don César, don Vicente y doña Adelina Lombardía.

Finca número 15.—Parcela de terreno con una superficie de 598 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 9 metros, con el río Nalón; al Sur, en línea de 8,50 metros, con camino; al Este, en línea de 68 metros, con fincas propiedad de los señores González y señores Lombardía y al Oeste, en línea de 68,50 metros, con terrenos propiedad de los señores Suárez y señores Lombardía.

Propietario: Heredero de don Braulio García Argüelles.

Finca número 16.—Parcela de terreno con una superficie de 153 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 7 metros, con terrenos de los señores Lombardía; al Sur, en línea de 5,50 metros, con camino; al Este, en línea de 24 metros, con terrenos de don Miguel Álvarez, y al Oeste, en línea de 24 metros, con terrenos de los herederos del señor García Argüelles.

Propietario Don Luis González.

Finca número 17.—Parcela de terreno con una superficie de 387 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 10 metros, con el río Nalón; Sur, en línea de 7 metros, con terrenos de don Luis González; al Este, en línea de 41 metros, con terrenos de don Miguel Álvarez, y al Oeste, en línea de 41,50 metros, con terrenos de los herederos del señor García Argüelles.

Propietarios Herederos de don Tomás Lombardía.

Finca número 18.—Parcela de terreno con una superficie de 571 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 9 metros, con el río Nalón; al Sur, en línea de 7,50 metros, con camino; al Este, en línea de 63 metros, con terrenos de doña Eladia Riera, y al Oeste, en línea de 64 metros, con terrenos propiedad de don Luis González y herederos de don Tomás Lombardía.

Propietario Don Miguel Álvarez.

Finca número 19.—Parcela de terreno con una superficie de 4.668,57 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 67 metros, con el río Nalón; al Sur, en línea de 73 metros, con camino; al Este, en línea de 61 metros y chaflán de 6 metros, con parque de La Laguna, y al Oeste, en línea de 64 metros con terrenos propiedad de don Miguel Álvarez. En la finca existe un edificio que ocupa en planta una superficie aproximada de 230 metros cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos se cita a los expresados propietarios y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas y siguientes del día 25 de octubre próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al redactar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—5.000-A.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2182/1968, de 16 de agosto, por el que se reconoce la utilidad pública de la construcción del Parque Sindical Deportivo de la ciudad de Zaragoza, a los efectos previstos en la Ley 171/1965, de 21 de diciembre.

A tenor de lo dispuesto en los artículos dos, nueve, diez y cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y artículos tres/cero y cuatro/cero de la Ley de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo uno/cero.—Se reconoce y declara la utilidad pública de las obras, instalaciones y servicios que la Delegación Nacional de Sindicatos habrá de realizar para construir el Parque Sindical Deportivo de Zaragoza, según proyectos, planos y Memoria ya aprobados por dicho Organismo.

Artículo dos/cero.—Se acuerda la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los terrenos afectados por tales obras, instalaciones y servicios, en favor de la Delegación Nacional de Sindicatos.

La expropiación forzosa habrá de extenderse a la propiedad de las fincas, derechos reales constituidos sobre las mismas y cargas que pudieran gravar las parcelas de terrenos comprendidos dentro de la zona en que, según proyecto aprobado por la Delegación Nacional de Sindicatos y en sus distintas fases de realización, habrá de levantarse el Parque Sindical Deportivo de Zaragoza con todas sus obras, instalaciones, servicios, viales y accesos necesarios.

Artículo tres/cero.—Se acuerda asimismo la urgente ocupación de los bienes objeto de expropiación por la beneficiaria, Delegación Nacional de Sindicatos, a los efectos del artículo cincuenta y dos de la citada Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido rescindida la contrata, con pérdida de fianza definitiva, de las obras de construcción de 99 viviendas y urbanización en el polígono «Nuestra Señora de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real).

La Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, en Resolución de 6 de julio de 1968, ha acordado rescindir la contrata, con pérdida de fianza definitiva, de las obras de construcción de noventa y nueve viviendas y urbanización en el polígono «Nuestra Señora de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real), adjudicadas al contratista don Florencio Alejandro López Valencia, y como consecuencia del incumplimiento por parte de éste de sus obligaciones contractuales.

Madrid, 13 de septiembre de 1968.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—5.001-A.